

Resolución de Gerencia General N° 018-2022-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 17 de marzo de 2022

EL GERENTE GENERAL;

VISTO:

El Informe N° 068-2022-GAF de fecha 01 de marzo de 2022, Informe N° 109-2022/GAF-SRH de fecha 24 de febrero de 2022 del Subgerente de Recursos Humanos, es necesaria la conformación de la Comisión del Comité Negociador de Pliego de Reclamos 2022- Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – SINTRACAS-PATPAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada con fecha 02 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Carta N° 044-2021-SINTRACAS-PATPAL-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores con Contrato

Administrativo de Servicios del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - SINTRACAS, alcanzó el listado de los nombres y apellidos de los trabajadores que conformarán la representación sindical de la Comisión Negociadora, indicando 03 miembros titulares, para efectos del pliego de reclamos (entiéndase proyecto de convenio colectivo) que se presenta entre el 01 noviembre de 2021 al 30 de enero de 2022, conforme lo establecido en el literal a), numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal.

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas informa sobre la condición de trabajadores en actividad que cumplen los miembros de la representación sindical, propuestos por el Sindicato de trabajadores del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda mediante la comunicación citada.

Que, en tal sentido, corresponde designar a los representantes del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora, en igual número a los miembros designados por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – SINTRACAS-PATPAL, para efectos de la negociación colectiva que se impulse en atención al proyecto de convenio colectivo que se presente ante la entidad en el plazo establecido en el literal numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda -PATPAL FBB, aprobado por Ordenanza N°2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión negociadora por parte del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB, encargada de la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – SINTRACAS-PATPAL, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda:

Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Asesoría Jurídica

Asimismo, la Subgerencia de Recursos Humanos, intervendrá en calidad de asesoramiento técnico a la comisión negociadora.

Por el Sindicato de Trabajadores SINTRACAS:

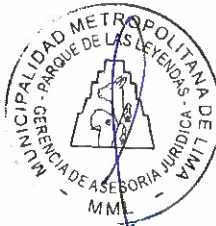
Secretario General	Jhonatan Vásquez Oré
Secretario de Defensa	Carlos Lizana Quiroz
Secretario de Organización	Cris Mariza Díaz Delgado

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los representantes del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB que conformaran la Comisión Negociadora, designados en el artículo 1 de la presente resolución; y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del proyecto de convenio colectivo que presente el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – SINTRACAS-PATPAL, conforme lo establece en el literal a), numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados de la negociación colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – SINTRACAS-PATPAL, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información publicar la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JUAN C. AMPUERO TRABUCCO
Gerente General